Firmado digitalmente por: PASTRANA SALINAS Paolo Ricardo FAU 20176735725 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/04/2025 15:32:57-0500

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 193-2025-HMPP-A/GM

Pasco, 24 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: ESPINOZA MAURICIO Cristhian Carlos FAU 20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 09:46:38-0500

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N.º 808-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N.° 236-2025-DSVR-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.° 0573-2025-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe Técnico N.° 0011-2025-HMPP-GM-GSP/SGMA-RMLQ del Especialista Ambiental I - Residuos Sólidos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, conforme al artículo 26 de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. rigiéndose por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los Contenidos en la Ley N.° 27444;

Firmado digitalmente por: COLQUI JINES Richard Diony FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 11:30:57-0500

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 estipula en su artículo 38° sobre el ordenamiento jurídico municipal que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principias generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...). Aunado a ello, el artículo 39° señala respecto a las normas municipales que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Firmado digitalmente por: VILLAR RUIZ Dante Samuel FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/04/2025 10:12:55-0500

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Unido Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan: es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala que 'Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Firmado digitalmente por: CARHUAS GUILLERMO Driler Pedro FAU 20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2025 10:19:22-0500

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, la directiva denominado DIRECTIVA N.° 001- 2025-GSP-SGMA-HMPP ***"SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA FUENTE: OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO",*** tiene la finalidad, que la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, las áreas administrativas, funcionarios y público en general cumplan con la minimización y valorización de los residuos sólidos en el ámbito su jurisdicción de la municipalidad, definiendo de forma clara las disposiciones dentro del marco legal vigente en materia de residuos sólidos y dar a conocer ante la opinión pública de la provincia de Pasco el ejemplo del adecuado;

Que, el **INFORME TÉCNICO N.° 0011-2025-HMPP-GM-GSP/SGMA-RMLQ** hace mención que, según estimaciones del estudio de caracterización de residuos sólidos municipales (EC-RSM), en el distrito de Chaupimarca se tiene una generación de 29.16 toneladas por día, obteniéndose una generación per cápita de (GPC) total de 1.11 Kg por habitante al día, con una población de 26,234 habitantes. Por otro lado, también señala de acuerdo al EC-RSM, la composición de los residuos sólidos para el distrito de Chaupimarca son lo siguiente: el 46.23% corresponden a los residuos orgánicos, el 27.63% son residuos inorgánicos y el 26.14% representan los residuos no aprovechables. El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación (separación) de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final, dicha actividad sólo está permitida en la fuente de generación; en tal sentido la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco tiene regulado la gestión integral de residuos sólidos mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-A-HMPP-PASCO, donde se incorpora y obliga al generador lo mencionado. 3.4 Para la separación de los residuos sólidos, de acuerdo a sus características físicas químicas y/o biológicas para el tipo de residuos municipal se aplicará la Norma Técnica Peruana "NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos", que permitirá realizar una segregación responsable de los residuos sólidos en la municipalidad provincial de Pasco;

Que, en ese contexto, las directivas como documento normativo interno de gestión, son regias constructivas o técnicas que son establecidas para asegurar la aplicación y el respeto de las leyes normativas, así también fijan competencias de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante **Memorando N.º 808-2025-HMPP-A/GM** de Gerencia Municipal**,** en referencia al **Informe Legal N.° 236-2025-DSVR-OGAJ/HMPP** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita la aprobación de la Directiva N.° 001-2025-GSPSGMA-HMPP "SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA FUENTE: OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, estas normas contribuirá significativamente a la optimización de la gestión de recursos sólidos y al cumplimiento de las normativas aplicadas a las mismas;

Que la mencionada Directiva tiene como objetivo regular la segregación en la fuente de los residuos sólidos municipales, generados de todas las oficinas, áreas administrativas, almacenes, locales y espacios deportivos de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, en concordancia al marco legal vigente en materia de residuos sólidos, a fin de cumplir con los principios de la minimización y valorización de los residuos sólidos, así como el de contribuir con la economía circular local y nacional;

Que, la finalidad de la presente directiva es dar cumplimiento del marco legal en materia de residuos sólidos D.L. 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento D.S. 014-2017- MINAM y la Ordenanza Municipal N° 04-2021-A-HMPP-PASCO que regula la Gestión Integral y Manejo de Residuos

Sólidos de la Provincia de Pasco, para realizar la segregación en la fuente de los residuos sólidos provenientes de todas las áreas administrativas de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, que son generados diariamente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A-HMPP-PASCO, de fecha 12 de enero de 2023, mediante el cual se delega al Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas, y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **DIRECTIVA N.° 001-2025-GSPSGMA-HMPP "SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA FUENTE: OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER,** que la presente Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Medio Ambiente y demás áreas encargadas tomar las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

ANEXO

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PASCO

DIRECTIVA N° 001-2025-GSP-SGMA-HMPP

SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA FUENTE: OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Subgerencia de Medio Ambiente

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ESPINOZA MAURICIO Cristhian Carlos FAU 20176735725 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 09:46:59-0500

Pasco – Chaupimarca - 2025

Firmado digitalmente por: COLQUI JINES Richard Diony FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/04/2025 18:53:22-0500

ÍNDICE

I. OBJETIVO 3
II. FINALIDAD 3
III. BASE LEGAL 3
IV. ALCANCE 4
V. RESPONSABILIDAD 4
VI. DEFINICIONES 4
VII. DISPOSICIONES GENERALES 6
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 8
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 10
X. ANEXOS 11

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo regular la segregación en la fuente de los residuos sólidos municipales, generados de todas las oficinas, áreas administrativas, almacenes, locales y espacios deportivos de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, en concordancia al marco legal vigente en materia de residuos sólidos, a fin de cumplir con los principios de la minimización y valorización de los residuos sólidos, así como el de contribuir con la economía circular local y nacional.

II. FINALIDAD

La finalidad de la presente directiva es dar cumplimiento del marco legal en materia de residuos sólidos D.L. 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento D.S. 014-2017-MINAM y la Ordenanza Municipal N° 04-2021-A-HMPP-PASCO que regula la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos de la Provincia de Pasco, para realizar la segregación en la fuente de los residuos sólidos provenientes de todas las áreas administrativas de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, que son generados diariamente.
Asimismo, liderar a nivel de la provincia de Pasco el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos el cual será ejecutado progresivamente con todos los sectores (domésticos, comerciales, entidades público y privados, etc.) del distrito cercano y provincia de Pasco y la Región de Pasco en general, debido a la operación de un relleno sanitario; como también demostrar ante la sociedad civil la cultura y educación ambiental en el manejo responsable de los residuos sólidos por parte de los funcionarios de los diferentes regímenes que integran la HMPP.

III. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú 1993.
- Ley N° 28611 Ley General Del Ambiente.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- D.S. N° 012-2009-MINAM Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278, decreto legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto supremo N° 014-2017-MINAM, reglamento que aprueba el Decreto Legislativo N° 1278 decreto legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501, decreto legislativo que modifica el decreto Legislativo N° 1278, decreto legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto supremo 001-2022-MINAM, decreto supremo que modifica el reglamento del decreto legislativo N° 1278, decreto legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobados mediante decreto supremo N° 014-2017-MINAM, y el reglamento de la ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores aprobados mediante decreto supremo N° 005-2010-MINAM.

- Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2005 Gestión Ambiental, Gestión de Residuos, Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.
- Ordenanza Municipal N° 04-2021-A-HMPP-PASCO, ordenanza que regula la gestión integral y manejo de residuos sólidos de la provincia de Pasco.
- Ordenanza Municipal N° 010-2024-CM/HMPP aprueba el plan provincial de gestión integral de residuos sólidos municipales – PIGARS de la provincia de Pasco 2025-2029.
- Resolución de Alcaldía N° 0435-2023-A-HMPP-PASCO aprueba la modificación y actualización del estudio de caracterización de residuos sólidos municipales del distrito de Chaupimarca – provincia de pasco – región de pasco – 2023.
- Reglamento de organización y funciones de la municipalidad provincial de Pasco ROF 2023, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 056-2023-CM/HMPP.
- Texto único de procedimientos administrativos -TUPA de la Municipalidad Provincial de Pasco – Chaupimarca 2023, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 025-2023-CM/HMPP.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para todos los órganos, gerencias, subgerencias y unidades orgánicas que conforman la Honorable municipalidad Provincial de Pasco.

V. RESPONSABILIDAD

La Subgerencia de Medio Ambiente supervisará y comunicará el cumplimiento y/o incumplimiento de los alcances y disposiciones exigibles de la presente directiva, a la gerencia de servicio públicos y gerencia municipal para su conocimiento, fines y actos administrativos que corresponda.

La Gerencia Municipal de la HMPP, ordenará la obligatoriedad para el cumplimiento de la presente directiva, siendo también quien reconozca o emita inicio de procedimiento administrativo para aquellos responsables de área que incumplan las disposiciones de la directiva.

Los gerentes, subgerentes y responsables del área tienen la obligación de hacer cumplir los lineamientos y alcances de la presente directiva bajo responsabilidad funcional.

VI. DEFINICIONES

6.1. Segregación en la fuente: es la acción de separar los residuos sólidos en la misma fuente de generación. Esto se hace para agruparlos por características similares y facilitar su tratamiento, aprovechamiento o disposición final.

6.2. Reciclaje: Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

6.3. Residuos sólidos: Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

6.4. Valorización de residuos sólidos: Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

6.5. Valorización energética. - Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: Coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.

6.6. Valorización material. - Constituyen operaciones de valorización material: reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros demuestren su viabilidad técnica, económica o ambiental.

6.7. Recolección selectiva de residuos sólidos: es la acción de recoger apropiadamente los residuos sólidos que han sido previamente segregados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización o disposición final.

6.8. código de colores para residuos sólidos: Para reducir el impacto en la salud y el medio ambiente generado por la emergencia sanitaria, el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) del Ministerio de la Producción promueve el uso de la Norma Técnica Peruana "NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos", que permitirá realizar una segregación responsable de los residuos sólidos en el Perú

6.9. Centro de acopio municipal. - Infraestructura destinada a almacenar residuos sólidos no peligrosos que son recuperados en el marco de los programas de segregación en fuente y recolección selectiva o responsabilidad extendida del productor.

6.10. Disposición final. - Procesos u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

6.11. Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.

6.12. Generador. - Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.

6.13. Gestión integral de residuos sólidos. - Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.

6.14. Minimización de residuos sólidos. - Acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

6.15. Residuos municipales. - Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

6.16. Residuo sólido no aprovechable. - Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.

6.17. Residuos no municipales. - Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas, productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.

6.18. Residuos Peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. De la separación de los residuos sólidos

Las oficinas administrativas en general de la HMPP están obligadas en separar sus residuos sólidos en tres (03) contenedores diferenciados, los cuales serán para el almacenamiento de:

- Residuos Orgánicos.
- Residuos Aprovechables.
- Residuos No aprovechables.

7.2. De la obligatoriedad para separación de los residuos sólidos

Los gerentes, subgerentes, responsables y cargos similares a jefaturas o unidades orgánicas harán cumplir obligatoriamente las disposiciones y acciones necesarias para la implementación de la separación de los residuos sólidos, en sus áreas respectivas, estipulados en esta directiva.

Todos los funcionarios con diferentes modalidades de contrato de la HMPP tienen la obligación de separar sus residuos sólidos en las dependencias donde labora o presta su servicio o dentro de las instalaciones administrativas de la municipalidad en general.

Todo usuario o visitante a las instalaciones de la HMPP deberá usaran los contenedores diferenciados por el código de colores para la disposición de sus residuos sólidos debidamente separado.

7.3. Del tipo de residuo sólidos generado.

Los residuos sólidos que se generen en todas las instalaciones y áreas administrativas de la HMPP deberán ser separados según sus características físicas, químicas y/o biológicas, los cuales serán contenidos en tres (03) grupos como los residuos sólidos aprovechables cuya composición son todo material con posibilidad se ser valorizado material o energéticamente y ser insertado a la economía circular, los residuos sólidos de composición orgánico son todo materia que son susceptible a una degradación progresiva o acelerada dependiendo de factores ambientales y los residuos no aprovechables son aquéllos restos que no tienen posibilidad de ser valorizados y cuyo fin último será su disposición final y confinamiento en una infraestructura diseñado para tal fin.

7.4. De la recolección de residuos sólidos.

El personal de limpieza de oficinas serán los responsables de recolectar todos los residuos sólidos que hayan sido debidamente separados, de las oficinas administrativas, almacenes, locales, entre otros de la HMPP, de detectar que el área administrativa, oficina, almacén auditorio entre otros no presenta la separación correcta de los residuos sólidos, el personal de limpieza informará a la Subgerencia de Medio Ambiente con medios probatorios pertinentes (fotografías, videos, otros) para su reporte correspondiente.

7.5. De la valorización de los residuos sólidos.

Posterior a la recolección de los residuos sólidos de las diferentes áreas administrativas de la HMPP, el personal de limpieza entregará sólo los residuos almacenados como aprovechables y orgánicos a la unidad de valorización de la Subgerencia de Medio Ambiente, para su acondicionamiento y posterior valorización, según los mecanismos y procedimiento que se tengan.

7.6. Del código de colores para los contenedores diferenciados

Para diferenciar los tres (03) contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos debidamente separados, se aplicará con el código de colores según lo estipulado en la Norma Técnica Peruana "NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos", que permite realizar una segregación responsable de los residuos sólidos en la HMPP, correspondiendo al contenedor para orgánicos de color **marrón**, al contenedor para residuos aprovechables color **verde** y para el contenedor de residuos no aprovechables color **negro**.

7.7. De los contenedores para el almacenamiento de residuos sólidos.

Los Gerentes, Subgerentes, responsables de área y cargos similares a jefaturas o unidades orgánicas de área de la HMPP son responsables para implementar los tres (03) contenedores acordes a su capacidad de generación diaria, y conforme a las disposiciones específicas de la presente directiva.

7.8. Del incumplimiento de separación de los residuos sólidos.

Ante la evidencia de la falta de acondicionamiento e instalación de los tres (03) contenedore o de la incorrecta separación de los residuos sólidos de las áreas administrativas, oficina, almacenes entre otras instalaciones de la HMPP, detectado por el personal de limpieza y previo reporte del acto indebido, la Subgerencia de Medio Ambiente procederá a comunicar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gerencia Municipal para proceder con las medidas administrativas correspondientes.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. De las características y composición de los residuos sólidos para la separación

Los residuos sólidos que deberán componer los contenedores debidamente diferenciados por colores serán aquellos como se detalla en el siguiente cuadro:

ORGÁNICO	APROVECHABLE	NO APROBECHABLE
Restos de cascaras de frutas, restos de verduras, cascara de huevo, restos de infusiones y conchos de café, Estiércol de animales menores: conejo, cuy, gallina y oveja Restos de jardinería: en pocas cantidades.	<u>Botellas de plástico:</u> gaseosa, yogurt, aceite, legía, Shampoo, alcohol, etc. <u>Latas:</u> Leche, atún, cerveza, gaseosa, ambientadores, pintura, barniz, conservas, café, tapas de metal, envases de alimentos. <u>Papel (limpio y seco):</u> periódicos, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, sobres, Hojas Bond, cuadernos, libros y revistas <u>Cartón (limpio, desarmado y seco):</u> Cajas, conos y tubos <u>Metal:</u> ollas, sartenes, cucharas, cucharones, herramientas, mueblería. Flim Stretch (plásticos para embalaje, burbujas, empaques de gaseosa). <u>Jebe:</u> Cámara de bicicletas/moto, botas y mangueras <u>Plástico duro:</u> tina, silla, balde, galonera y tubo PVC Cuero: suela y zapatos <u>Tetrabrick:</u> jugos, leche, milo, refrescos, energizantes.	Bolsa de plástico, papel higiénico, envase de Tecnopor, pañales, toalla higiénica, guantes, restos de tela, zapatillas en desuso, sandalias, platos, vasos y cubiertos descartables, afeitadora, envase de pasta dental, calendarios, pasta de cuaderno, lapicero, sorbe, colillas de cigarro, papel para hornear. <u>Envolturas:</u> golosinas, abarrotes, detergentes <u>Caja de cartón plastificado:</u> jarabe, torta, juguetes, electrodomésticos, etc. <u>Vidrios (solo de viviendas en pequeñas cantidades):</u> botellas hasta 6 unidades, lunas, espejos y vasos <u>Heces de mascota:</u> (perro y gato) Huesos, viveras de pollo y pescado, pluma de aves y pelos Residuos generados en florería.

8.2. Rotulado y Código de color de los contenedores para almacenamiento de residuos sólidos.

Para la separación y diferenciación de los residuos sólidos, las oficinas administrativas en general de la HMPP, rotularán y almacenarán sus residuos sólidos según el siguiente código de colores:

SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019 Ordenanza Municipal N° 04-2021-A-HMPP-PASCO		
ORGÁNICO	**APROVECHABLE**	**NO APROBECHABLE**
MARRÓN	**VERDE**	**NEGRO**

8.3. Valorización de residuos sólidos aprovechables

La Subgerencia de Medio Ambiente a través de la unidad de valorización, posterior al acondicionamiento de todos los residuos procedentes de las áreas administrativos de la HMPP serán entregados a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o asociación de receladores debidamente formalizados y reconocidos según marco legal en materia de residuos sólidos, para su valorización e inclusión al proceso de economía circular; todo lo recolectado y valorizado serán incorporado a la data de registro de la unidad de valorización.

Recepción de residuos sólidos aprovechables. → Valorización y acondicionamiento → Entrega a EO-RS o asociación de recicladores

8.4. Valorización de residuos sólidos orgánicos.

La Subgerencia de Medio Ambiente a través de la unidad de valorización, recepcionará todos los restos orgánicos para ser incluidos al proceso de compostaje en la planta diseñado para tal fin, cuyo producto final será el compost estabilizado, para su uso en el mejoramiento de suelo y áreas verdes del distrito cercano.
Asimismo, la cantidad de residuos sólidos orgánicos recolectados y valorizados serán incorporados en la base de datos que la unidad de valorización para su validación correspondiente.

8.5. Contenedores de almacenamiento

Los tres (03) contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos separados, deberán adecuar sus dimensiones acordes a la cantidad de personas y dimensiones de las instalaciones administrativos, almacenes, locales, centros deportivos, entre otros del ámbito y propiedad municipal, para mayor detalle se adjunta el siguiente cuadro referencial:

NÚMERO DE PERSONAS	ÁREA DE INSTALACIÓN HASTA	VOLUMEN POR CONTENEDOR EN (LITROS lts)
1 a 5	16 m2	5 a 10
5 a 15	25 m2	10 a 25
15 a 25	36 m2	25 a 55
25 a mas	Mayor a 36 m2	55 a mas

8.6. De la función supervisora

La Subgerencia de Medio Ambiente a través del personal de limpieza de oficinas, de la HMPP serán responsables de ejecutar el seguimiento y supervisar que las áreas administrativas en general cumplan los lineamientos y disposiciones de la presente directiva, en caso de incumplimiento esta subgerencia será quien emita el reporte correspondiente.

8.7. De la sanción administrativa

Ante el incumplimiento de los alcances y disposiciones de esta directiva respecto a la inadecuada separación y/o entrega de los residuos sólidos municipales provenientes de la todas las áreas administrativas que conforman ala HMPP, se procederá con las notificaciones, amonestaciones y suspensiones de corresponder en el marco del procedimiento administrativo a él, la o los que resulten responsables.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Los residuos sólidos peligrosos generados por algún tipo de actividad, de un bien o servicio de cualquier área de la HMPP, serán gestionados y entregados a una Empresa Operadora de Residuos sólidos, para su disposición final segura.

SEGUNDO: La Subgerencia de Medio Ambiente desarrollara capacitaciones permanentes a los trabajadores y funcionarios de la HMPP, a fin de dar un eficaz cumplimiento de la directiva.

TERCERO: Ante un evento de generación de residuo solidos aprovechables de gran volumen, no previsto, se deberá informar al área de valorización de la Subgerencia de Medio Ambiente para su recolección y tratamiento que corresponda.

CUARTO: Ante un evento de generación de residuo solidos NO aprovechables de gran volumen, previsto o no previsto (conciertos, eventos masivos, ferias, ets), será el generador (gerencia o subgerencias) quien se responsabilice de su recolección, trasporte y entrega al servicio de limpieza pública de la HMPP para su adecuada disposición final.

QUINTO: cada contenedor deberá estar debidamente rotulado con letra visible, dependiendo del ancho y volumen del contenedor, utilizado para fines de separación e identificación; asimismo los 03 contenedores deben ubicarse en un espacio adecuado donde no obstaculice los pasajes, accesos o pasadizos de las oficinas administrativas de la HMPP.

X. ANEXOS

Cartilla de etiquetado, código de color y tipo de residuos sólidos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2019

Ordenanza Municipal N° 04-2021-A-HMPP-PASCO

Entrega al programa segregación en la fuente y recolección selectiva, los residuos sólidos, devidamente separados según el día, ruta y frecuencia establecido.

ORGÁNICO	APROVECHABLE	NO APROVECHABLE
 MARRON	 VERDE	 NEGRO
Pan, cascaras de frutas, restos de verduras, cascara de huevo, restos de infusiones y conchos de café. **Estiércol de animales menores:** conejo, cuy, gallina y oveja. **Restos de jardinería y floreria:** en pocas contidades.	**Botellas de plásticos:** gaseosa, yogurt, aceite, legía, shampoo, alcohol, etc. **Latas:** Leche, atún, cerveza, gaseosa, ambientadores, pintura, barníz, conservas, café, tapas de metal, envases de alimentos. **Papel (limpio y seco):** periódicos, folletos, catálogos, impresiones, fotocopias, sobres, Hojas Bond, cuadernos, libros y revistas **Cartón (limpio, desarmado y seco):** Cajas, conos y tubos **Metal:**ollas, sartenes, cucharas, cucharones, herramientas, mueblería,chatarras en general. **Film Stretch** (plásticos para embalaje, burbujas, empaques de gaseosa). **Jebe:** Cámara de bicicletas/moto, botas y mangueras **Plástico duro:** tina, silla, balde, galonera y tubo PVC sin concreto. **Tetrabrick:** jugos, leche, milo, refrescos, energizantes.	Bolsa de plástico, papel higiénico, envase de Tecnopor, pañales, toalla higiénica, guantes, restos de tela, zapatillas en desuso, sandalias, platos, vasos y cubiertos descartables, afeitadora, envase de pasta dental, calendarios, pasta de cuaderno, lapicero, sorbe, colillas de cigarro, papel para hornear. **Envolturas:** golosinas, abarrotes, detergentes. **Caja de cartón plastificado:** jarabe, torta, juguetes, electrodomésticos, etc. **Vidrios (solo de viviendas en pequeñas cantidades):** botellas hasta 6 unidades, lunas, espejos y vasos. **Heces de mascota:** (perro y gato). **Huesos,** viveras de pollo y pescado, pluma de aves y pelos **Residuos generados en florería.**